



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

La situación que se genera en el caso de un profesional médico extranjero que se ha matriculado en alguno de los Colegios de Distrito acreditando su identidad con DNI de extranjero y que, posteriormente, al adquirir la nacionalidad argentina, dicho DNI le es cambiado a otro correspondiente a ciudadanos argentinos y solicita adecuación de su credencial con el nuevo DNI,

Y CONSIDERANDO:

Que la credencial que el Colegio de Distrito otorga al médico matriculado ha de coincidir exactamente con la información que surge del registro de su Matrícula en el Libro respectivo,

Que la modificación de la credencial sólo sería posible en la medida que en la Reválida académica o Conválida administrativa de su Título de Médico, la autoridad universitaria o administrativa consigne que el profesional cuenta a partir de cierta fecha con número de D.N.I. "xxxxx",

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- En caso de que algún Colegio de Distrito reciba solicitud de un profesional matriculado requiriendo la adecuación de su credencial consignándose allí el nuevo número de DNI que se le ha otorgado en ocasión de obtener la nacionalidad argentina, el Colegio deberá requerir al profesional que acredite que en el documento de Reválida o Conválida de su Título de Médico, la autoridad correspondiente haya efectuado la apostilla de la que surja el nuevo número de documento de identidad del profesional.-

ARTICULO 2º.- De forma.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a cada uno de los Distritos.-

**Resolución C.S. n° 920
LA PLATA, 05 de mayo de 2017.-**

**Dr. Jorge O. Lusardi
Secretario General**



**Dr. Rubén Horacio Tucci
Presidente**